

DECRETO ALCALDICIO N° 730-

CHEPICA, 12 MAY 2020

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO :

- El Decreto N° 104, del 18 de marzo de 2020, mediante el cual el Presidente de la República Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
- Que, la Organización Mundial de la Salud, (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, declaró el COVID - 19 como Pandemia, enfermedad que actualmente afecta a más de 100 países, incluido Chile.
- Que, el Presidente de la República de Chile, mediante GAB. PRES. N° 003, del 16 de marzo de 2020, impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por el brote de COVID-19.
- Que, el Ministerio de Salud, mediante Decreto N° 6, del 06 de marzo de 2020, modificó el Decreto N° 4, del 05.01.2020, estableciendo medidas para enfrentar el brote de Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Que, la Constitución Política, en su artículo 19°, numeral 9°.- asegura a todas las Personas *"El derecho a la protección de la salud"*.
- Que, el artículo 39 de la Constitución Política, establece *"Artículo 39. El ejercicio de los derechos y garantías que la Constitución asegura a todas las personas sólo puede ser afectado bajo las siguientes situaciones de excepción: guerra externa o interna, conmoción interior, emergencia y calamidad pública, cuando afecten gravemente el normal desenvolvimiento de las instituciones del Estado"*.
- Lo establecido en el artículo 45° del Código Civil, que dispone que *"Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."* La norma antes citada corresponde a una norma de derecho común de carácter supletorio, que en diversos textos normativos permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.
- Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la *Salud Pública y la Protección del Medio Ambiente y la Prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situación de emergencia o catástrofes*.
- Que, el artículo 56° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece *"El Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento"*.

- La Resolución Exenta N° 282, del 16 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, mediante el cual se establece el uso obligatorio de mascarillas, en lugares que la misma consagra.

VISTOS:

Lo consagrado en la Constitución Política de la República; Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Resolución N° 7, del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen N° 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; El Decreto Alcaldicio N° 846, del 23.04.2020, mediante el cual asume el cargo de Alcalde don Patricio Cepeda Santibáñez; Lo consagrado en la letra b) y i) del artículo 4°; inciso cuarto y final del artículo 12°, artículos 56° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **DISPONGASE** que todas las personas, en el territorio comunal de Chépica, deberán usar Mascarillas, en lugares abiertos y cerrados, y en todas aquellas instalaciones y lugares singularizados en la Resolución Exenta N° 282, del 16 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, mediante el cual se estableció el uso obligatorio de mascarillas, en lugares que la misma resolución consagra
- 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a contar de su plena tramitación y hasta el 31 de mayo del presente año.
- 3.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio a todas las unidades municipales para su conocimiento y posterior cumplimiento.
- 4.- Difúndase lo resuelto en el presente instrumento, en todos los medios de comunicación locales, en redes sociales y publíquese copia íntegra del presente en la pagina web municipalidadchepica.cl para conocimiento de la comunidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMITASE COPIA AL
JEFE DE LA TENENCIA DE CARABINEROS DE CHÉPICA,
PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**


WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe


ALCALDE

PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ
Alcalde

PCS/WDR.

Distribución:

- Indicada.
- Archivo Oficina de Partes.